

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**“REGULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO
CHILENO Y TRANSANTIAGO”**



**Memoria de Prueba para optar al
Grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales**

**PAULA ESTER AVELLO REYMAN.
2008**

INTRODUCCIÓN

El progreso de toda sociedad depende esencialmente del desarrollo de actividades económicas, de las cuales tienen especial significación las relativas a los servicios o actividades de utilidad pública, entre las cuales encontramos el servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Para alcanzar este objetivo, todas las actividades económicas necesitan un marco legal que defina las reglas del juego de los agentes que las realizan. El conjunto de normas que conforma este marco legal, que afecta tanto a los agentes que proporcionan ese bien o servicio como a los consumidores, es lo que se denomina, de forma genérica, Regulación.

Precisar cual es la regulación más adecuada para una actividad económica, por medio de la cual, Estado y sector privado se interrelacionen armónicamente a fin de cumplir los objetivos que sus programas y políticas establezcan, cobra particular importancia en los servicios de utilidad pública, en los cuales, por razones de bien común prima el interés general por sobre el individual. Esta es una cuestión que sigue vigente en Chile, claramente, no en los mismos términos de hace veinte o treinta años. En efecto, nuestro país pasó de un sistema económico de fuerte intervencionismo y actividad empresarial del Estado, característico de los años sesenta y setenta, a un sistema de economía de mercado que redujo la acción del Estado a un mínimo de funciones y abrió amplio espacio a la actividad empresarial privada. En general, existe consenso en que un Estado interventor y centralista no es un modelo a repetir, dadas las múltiples falencias experimentadas durante su vigencia. Se puede sostener que en la actualidad existe una alta valoración por el mercado como instrumento de asignación de recursos y de crecimiento económico, como también, una alta valoración por la iniciativa privada. Donde comienzan los desacuerdos es en cuanto a los límites. ¿Hasta dónde es aceptable el mecanismo del mercado cuando se trata de actividades en que hay intereses sociales más amplios comprometidos que pueden verse amenazados? Por el contrario, ¿Hasta dónde es aceptable la intervención del Estado en las actividades económicas en una economía de mercado? Y más aún, ¿Se justifica que el Estado a través de la regulación de los servicios o actividades de utilidad pública, restrinja garantías comprendidas en el Orden Público Económico del país?

Estas interrogantes resumen el objetivo primordial de esta Memoria. En ella, intentaremos buscar una respuesta satisfactoria, pero circunscritos al servicio de Transporte Público de Pasajeros. La razón que nos motivó al estudio de este servicio en particular es, en primer lugar, que éste es abordado normalmente en el ámbito del contrato de transporte y responsabilidad del porteador, pero existe muy poca doctrina documentada en forma sistemática referente a la regulación de la autoridad administrativa y sus impactos en un sistema de libertad económica. En segundo lugar, porque consideramos que en la actividad desplegada por las organismos competentes en la materia, se refleja claramente el carácter dinámico del Derecho Administrativo.

Una tercera razón es, que en sociedad del siglo XXI el desarrollo del transporte y las telecomunicaciones son servicios considerados básicos tan elementales como la educación y la salud. Los Gobiernos consideran al Transporte Público de Pasajeros dentro de las políticas generales de Estado, destinando cada vez mayores recursos financieros, ya sea directamente o por medio de la inversión privada, para mejorar su calidad y eficiencia. El Transporte Público de Pasajeros, no sólo es un tema de preocupación para los Gobiernos, ciertamente, también lo es para las personas quienes son los consumidores del servicio, y en consecuencia, un importante elemento de evaluación del mismo. Actualmente, se reconoce a los “ciudadanos, como titulares de derechos y como personas que pueden y deben exigir una relación con los agentes públicos mucho más simétrica, donde las personas juegan un rol activo, demandante, reivindicativo y crítico”.¹

Finalmente, existe una razón coyuntural, en los últimos cinco años el tema de la regulación del Transporte Público de Pasajeros se ha puesto en debate con ocasión de la implementación y puesta en marcha del denominado Plan Transantiago en la Región Metropolitana del país. Acontecimiento, que por lo demás, ha dejado de manifiesto que en esta área del derecho existen varios temas en los cuales no se ha llegado a consenso.

¹ Flisflisch, Ángel, “*La Modernización de la Gestión Pública*”, Revista Chilena de Administración Pública Nº 5, 2001, pág 32.